



Ministerio Público
Fiscalía Provincial de Prevención
Del Delito y en Materia
Ambiental de Tacna

Caso N° 2011-799-2011

RESOLUCIÓN N° 939-2011-MP-FPPDYMA-TACNA

Tacna, veintinueve de setiembre del dos mil once.

VISTO:

El recorte periodístico publicado en la página 2 del diario Correo - Tacna, con fecha 27 de setiembre del 2011, mediante el cual se informa en titular: "Gremios ratifican un paro indefinido desde mañana - Rechazan proyecto de ampliación de Southern Perú - organizaciones radicales buscan adhesión de población y otros grupos" y, considerando que a raíz de dicha paralización regional se puede producir la comisión de delitos que atenten contra la integridad física, orden y tranquilidad públicos, propiedad pública y privada y otros bienes jurídicos, es pertinente que, de oficio, esta fiscalía promueva las acciones preventivas que resulten pertinentes.

Que, a las 15:45 horas del 27 de setiembre del 2011 se hizo alcance al suscrito del envío de un documento mediante fax, el que consiste en la denuncia interpuesta por Julio Alaín Talledo Chávez, procurador público especializado en asuntos de orden público del Ministerio del Interior, denunciando a Tito G. Chocano Olivera (Presidente Regional de Tacna), Iván Pérez Cárdenas (Consejero Regional), Román Carrillo Aquino (Consejero Regional por Candarave), Demesio Llaca Osco (Alcalde de Ilabaya), Gerardo Marón Laque (Alcalde de Candarave), Pedro Pablo Jinchuña Flores (Alcalde del Distrito de Cairani), Wilfredo Vargas Cotrado (Alcalde de Huanuara), Víctor Gutiérrez Mamani (Presidente del Frente de Defensa Pampa Sitana), Aurelio F. Paria Gallegos (Presidente del Frente de Defensa de Ilabaya), Fernando Chambe Catacora (Presidente de la Junta de Regantes de la Provincia de Candarave), Wilfredo Guillermo Mendoza Loza (Presidente de la Junta de Usuarios de Riego del Valle Tacna), Alex Pacci Reinoso (Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil - Base Tacna), Serapio Filomeno Ramos Nina (Presidente del Frente de Defensa de la Cabecera de Cuenca del Río Toquepala), Jesús Laura Flores, Presidente de la Junta Directiva del Frente Amplio de Defensa de los Intereses de Tacna y los que resulten responsables a fin de prevenir la posible comisión de los delitos contra los Medios de Transporte, Comunicaciones y otros servicios públicos en la modalidad de Entorpecimiento al Funcionamiento de Servicios Públicos; delito contra la Tranquilidad Pública en la modalidad de Disturbios; delito contra la Administración Pública, Violencia y Resistencia a la Autoridad; Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud que pudiera cometerse en agravio del Estado - Ministerio del Interior y otros.



Ministerio Público
Fiscalía Provincial de Prevención
Del Delito y en Materia
Ambiental de Tacna

ANTECEDENTES:

Mediante recorte periodístico publicado en la página 2 del diario Correo - Tacna, del martes 27 de setiembre del 2011, se dio a conocer, entre otros aspectos, que: "Las organizaciones gremiales y sindicales más radicales del departamento han anunciado que de todas maneras paralizarán a partir de mañana en rechazo al proyecto de ampliación de la concentradora de Toquepala y el recrecimiento del embalse de relaves de Quebrada Honda, de la minera Southern Perú. Alex Pacci, secretario general de Construcción Civil, consideró que el Ejecutivo no ha cumplido con las demandas del departamento. No es la anulación de la audiencia realizada el pasado 21 de setiembre en Toquepala, sino también la renuncia de los Ministros del Interior, Óscar Valdés Dancuart, y el de Energía y Minas solo ha publicado un comunicado anunciando una nueva audiencia, pero no ha remitido ningún documento oficial al Gobierno Regional ni ha dado señales de que se instalará la mesa de trabajo. Bajo ese panorama, los gremios de Construcción Civil, el Sindicato de Chóferes, el Sindicato de Trabajadores en la Educación del Perú (Sutep), Comité Cívico Patriótico de Gregorio Albarracín, y otros, se reunieron anoche en el centro de convenciones Jorge Basadre para la coordinar las acciones previas al paro que iniciarían mañana. Los dirigentes de grupos esperan persuadir a las demás organizaciones, como transporte urbano, AJU Zotac, así como las autoridades y la población, a sumarse al paro con la finalidad de tener contundencia al rechazo al proyecto de la minera.

Los dirigentes manifestaron que no quieren una simple postergación de la audiencia sino la cancelación definitiva del proyecto de la empresa Southern Perú.

Que los hechos denunciados por Julio Alain Talledo Chávez, procurador público especializado en asuntos de orden público del Ministerio del Interior, son conexos a los que se describen en el recorte periodístico previamente expuesto, debiendo comprenderse en esta investigación a las personas denunciadas para establecer las exhortaciones y/o recomendaciones que resulten pertinentes.

En la denuncia de parte interpuesta por Julio Alain Talledo Chavez, Procurador Publico en Asuntos de Orden Público del Ministerio del Interior, se refiere, entre otros aspectos, que: se ha tomado conocimiento que el día miércoles 28 de setiembre, se esta programando una huelga indefinida en la ciudad de Tacna, en donde los alcaldes, dirigentes y representantes civiles acordaron tomar "nuevas medidas" respecto al problema con la Southern Perú (rechazo al proyecto de ampliación de la concentradora Toquepala perteneciente a la empresa minera) y la supuesta masacre sufrida en la provincia de Candarave el día 21 de setiembre ultimo, donde se consignó un aproximado de 20 heridos



Ministerio Público
Fiscalía Provincial de Prevención
Del Delito y en Materia
Ambiental de Tacna

producto del enfrentamiento de los pobladores con los agentes de la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, el Presidente Regional de Tacna Tito Chocano Olivera, ha declarado a través de la emisora radial Radio Uno, de dicha localidad, con fecha 26 de los corrientes, anunciando y convocando que en rechazo a la violencia desatada el pasado 21 de setiembre en Candarave y la indiferencia del Ejecutivo, a partir de este 28 de setiembre, Tacna ingresará a una paralización indefinida.

En ese sentido la Procuraduría en Asuntos de Orden Público del Ministerio del Interior, dentro de sus atribuciones, interpuso la denuncia preventiva, con la finalidad de poner en conocimiento de la Fiscalía de Prevención del Delito, sobre posibles acciones contra el Orden Público que se pueden suscitar en la Provincia de Tacna, teniendo en cuenta que durante el paro regional desarrollado el día 21 de setiembre de 2011, se produjo el entorpecimiento de las principales vías de transporte de la referida provincia, a consecuencia del continuo rechazo de la autoridad regional, autoridades ediles y dirigentes contra la empresa minera, por lo que solicita ante el presente despacho, EXHORTAR a las autoridades, dirigentes y representantes de la población y de la sociedad civil, que en caso decidan ejercer su derecho de libertad de reunión, opinión, expresión y demás derechos amparados la Constitución Política del Perú, lo realicen absteniéndose de cualquier ACCION (instigar, azuzar, inducir) que atenten contra la vida, la integridad física, la paz, la tranquilidad pública, la seguridad pública, el normal funcionamiento de los servicios públicos, el normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, a través de las organizaciones que representan, haciendo extensiva a las demás organizaciones sociales de base y ciudadanos que puedan participar en la movilización.

Señala, que a la fecha existen posibles acciones destinadas a impedir, estorbar o entorpecer el normal funcionamiento del transporte, accionar que podría concretarse mediante la reunión tumultuosa de pobladores del Distrito de Ilabaya, entre otros, desobedeciendo o resistiendo la orden impartida por la autoridad policial en el ejercicio de sus atribuciones, resulta necesario que su despacho disponga las medidas preventivas necesarias destinadas a evitar la posible comisión de algún ilícito penal.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Ministerio Público, tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, así como la defensa de los derechos de los ciudadanos y de los intereses públicos, debiendo actuar fundamentalmente en la prevención del delito, a efecto de lograr la inmediata actuación de sus operadores en resguardo de la ciudadanía, conforme lo establece el artículo 159 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Ministerio Público.



Ministerio Público
Fiscalía Provincial de Prevención
Del Delito y en Materia
Ambiental de Tacna

SEGUNDO: Los artículos primero y tercero de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establecen que para el cumplimiento de sus funciones, los Fiscales ejercerán las acciones pertinentes,

TERCERO: Los artículos primero y noveno, del Reglamento de Organización y funciones de las Fiscalías Especiales de Prevención del Delito establece que es función de esta Fiscalía disponer las acciones destinadas a prevenir la comisión de delitos, los cuales se promueven de oficio o a pedido de parte en coordinación con las Instituciones Públicas o Privadas para su ejecución eficaz; emitir resoluciones recomendando y exhortando a quien corresponda, la realización de acciones que contribuyan a la prevención del delito.

CUARTO: Que, esta fiscalía, dentro de sus atribuciones considera pertinente establecer, de oficio, las acciones necesarias a fin de prevenir se atente la integridad física, orden público, propiedad, la tranquilidad pública y otros delitos que se generen con motivo de la ejecución del referido paro regional; por consiguiente, las fiscales adjuntas en prevención del delito y los fiscales adjuntos que se designen en apoyo a esta fiscalía deberán permanecer en permanente alerta frente a cualquier contingencia de carácter preventivo que requiera de su concurso para ejecutar las acciones que resulten necesarias en materia de prevención del delito y en caso sea necesaria una intervención fiscal de manera directa, esta deberá efectuarse de modo persuasivo, procurando entablar el diálogo a fin de emitir las exhortaciones y recomendaciones que resulten pertinentes y/o exhortando o recomendando el cumplimiento de la presente resolución, siempre y cuando esta medida resulte idónea y estén garantizadas las condiciones para su normal ejecución.

Asimismo, tomando en consideración que el contenido de la denuncia interpuesta por el procurador público especializado en asuntos de orden público del Ministerio del Interior y su correspondiente ampliación de denuncia (enviada por fax el 28 de setiembre del 2011) son conexos con el presente caso es pertinente la aplicación de los principios procesales de celeridad e inmediatez que deben prevalecer en estos casos y existiendo el riesgo efectivo e inminente de la comisión de delito, magnitud y repercusión sociales y a fin de evitar pronunciamiento contradictorios, es procedente acumular ambos casos, recomendando y exhortando a quienes corresponda.

Debe tomarse en cuenta que, según el contenido de los artículos periodísticos que forman parte de la presente carpeta fiscal, los imputados se vendrían reuniendo en el despacho de la presidencia regional de Tacna y siendo que dicho recinto está ubicado dentro de la provincia de Tacna, esta fiscalía resulta competente para emitir las recomendaciones y exhortaciones que correspondan, no obstante, muchos de ellos tengan como lugar de residencia lugares distintas a la provincia de Tacna, ello teniéndose en cuenta que las



Ministerio Público
Fiscalía Provincial de Prevención
Del Delito y en Materia
Ambiental de Tacna

decisiones que adopten como autoridades o en su condición de dirigentes y/o representantes de la sociedad civil en torno a la anunciada paralización deben efectuarse dentro del marco de la ley y respeto al Estado de Derecho.

Que, se ha venido efectuando el monitoreo de la anunciada paralización siendo que según el contenido del artículo periodístico publicado en la página web de radio Uno de Tacna del 28 de setiembre del 2011 se informa, entre otros aspectos, que: "(...) *Autoridades de Tacna conforman mesa de trabajo. Reunidos en las instalaciones del Gobierno Regional, las autoridades de Tacna conformaron la mesa de trabajo según planteamiento del Ministerio de Energía y Minas (...)*", "***(...) Previa a la instalación de la mesa de trabajo deberá cumplirse lo siguiente: que el ministerio de energía y minas anule por parte de la autoridad administrativa competente la audiencia pública del proyecto ampliación de la concentradora Toquepala que se realizó ilegalmente en el campamento minero de Toquepala el pasado 21 de setiembre, caso contrario el incumplimiento de este pedido se procederá al paro regional indefinido a partir del lunes 3 de octubre del presente año (...)***" (la negrita, cursiva y subrayado, son nuestros), existiendo la latente posibilidad de su realización.

QUINTO: Que, la Constitución Política del Perú, prevé, entre otros derechos fundamentales aquellos contemplados en el artículo 2, que establece a que toda persona tiene derecho a: inciso 4) A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley y 12) A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas. En entender, los derechos fundamentales que reconoce la carta magna y que sean ejercidos durante la anunciada paralización deben ser ejercidos dentro del marco de la ley y respeto al Estado de Derecho.

SEXTO: Debe de tenerse en cuenta que si bien el derecho de huelga tiene consagración constitucional en el inciso 3 del artículo 28 de la Carta Magna, este se ejerce en armonía con el interés social y dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la norma. Así lo ha señalado el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el expediente 3311-2005-PA/TC: "*El derecho de huelga debe ser ejercido conforme a los límites impuestos por la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente. En buena cuenta, dicho ejercicio comporta el respeto de los derechos de terceros, en particular de los del empleador, razón por la cual nuestro sistema jurídico proscribe, prohíbe y sanciona los actos violentos y aquellos que puedan configurar delitos, ya que*



*Ministerio Público
Fiscalía Provincial de Prevención
Del Delito y en Materia
Ambiental de Tacna*

incurrir en dichos actos comporta un ejercicio ilegítimo del derecho de huelga"

SÉTIMO: Que el artículo 166 de la Constitución Política del Perú establece: *"La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras"*, en consecuencia, resulta pertinente exhortar a la Policía Nacional del Perú, con sede en Tacna, para que en cumplimiento de sus funciones y respetando estrictamente los derechos de los ciudadanos, brinde las garantías correspondientes y adopte las medidas preventivas necesarias para evitar: ***que se altere el orden público y se atente contra la vida e integridad de las personas, se ponga en riesgo el funcionamiento de los medios de transporte, se atente el patrimonio público o privado durante la realización del Paro Regional Indefinido convocado a partir del 03 de octubre del 2011.***

OCTAVO: Que el artículo 4 del D.S. 004-2007-IN, establece: *"La autoridad política es el funcionario público que representa al Presidente de la República y al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción; vela por el carácter unitario del gobierno y garantiza la presencia del Estado en todo el territorio de la República"*; asimismo, el artículo 8 de la precitada norma establece en su literal a): *"El gobernador es la autoridad política representante del Presidente de la República y del Poder Ejecutivo en su jurisdicción (...)"*, en este entender y considerando que los requerimientos de las organizaciones gremiales que promueven la anunciada paralización están dirigidos directamente al Poder Ejecutivo, resulta pertinente recomendar a la gobernadora regional de Tacna para que, dentro de sus atribuciones, disponga las acciones de coordinación que resulten necesarias a fin de que el Poder Ejecutivo, dentro del marco legal, procure entablar el diálogo conducente a solucionar los conflictos sociales que actualmente existen en esta región de Tacna y que son objeto del presente caso fiscal.

NOVENO: Finalmente, se ha venido efectuando el monitoreo de la anunciada paralización siendo que según el contenido del artículo periodístico publicado en la página web de radio Uno de Tacna del 28 de setiembre del 2011 se informa, entre otros aspectos, que: *"(...) Autoridades de Tacna conforman mesa de trabajo. Reunidos en las instalaciones del Gobierno Regional, las autoridades de Tacna conformaron la mesa de trabajo según planteamiento del Ministerio de Energía y Minas (...)"*, ***"(...) Previa a la instalación de la mesa de trabajo deberá cumplirse lo siguiente: que el ministerio de energía y minas anule por parte de la autoridad administrativa competente la audiencia pública del proyecto ampliación de la concentradora Toquepala que se***



*Ministerio Público
Fiscalía Provincial de Prevención
Del Delito y en Materia
Ambiental de Tacna*

realizó ilegalmente en el campamento minero de Toquepala el pasado 21 de setiembre, caso contrario el incumplimiento de este pedido se procederá al paro regional indefinido a partir del lunes 3 de octubre del presente año (...)

(la negrita, cursiva y subrayado, son nuestros), existiendo la latente posibilidad de su realización, aspecto concordante con el escrito remitido, vía fax el 28 de setiembre del 2011 por Julio Alaín Talledo Chávez, Procurador Público Especializado en Asuntos de orden Público del Ministerio del Interior, se desprende que el referido paro ha sido reprogramado a partir del 03 de octubre del 2011, en consecuencia, debe emitirse pronunciamiento fiscal tomando en cuenta este cambio de fecha.

En consecuencia, esta Fiscalía en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Acumular las carpetas fiscales 2907010900-2011-798 y 2907010900-2011-799.

SEGUNDO: RECOMENDAR a Tito Guillermo Chocano Olivera (Presidente Regional de Tacna), Iván Pérez Cárdenas (Consejero Regional), Román Carrillo Aquino (Consejero Regional por Candarave), Demesio Llaca Osco (Alcalde de Ilabaya), Gerardo Marón Iaqué (Alcalde de Candarave), Pedro Pablo Jinchuña Flores (Alcalde del Distrito de Cairani), Wilfredo Vargas Cotrado (Alcalde de Huanuara), Víctor Gutiérrez Mamani (Presidente del Frente de Defensa Pampa Sitana), Aurelio F. Paria Gallegos (Presidente del Frente de Defensa de Ilabaya), Fernando Chambe Catacora (Presidente de la Junta de Regantes de la Provincia de Candarave), Wilfredo Guillermo Mendoza Loza (Presidente de la Junta de Usuarios de Riego del Valle Tacna), Alex Pacci Reinoso (Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil - Base Tacna), Serapio Filomeno Ramos Nina (Presidente del Frente de Defensa de la Cabecera de Cuenca del Río Toquepala), Jesús Laura Flores, Presidente de la Junta Directiva del Frente Amplio de Defensa de los Intereses de Tacna **así como a los convocados y participantes del Paro Regional Indefinido de Tacna que podría desarrollarse a partir del 03 de octubre del 2011**, para que, por si o a través de terceros dispongan o ejecuten las instrucciones y/o acciones necesarias para que, durante la paralización convocada, se abstengan de realizar actos que pongan en riesgo la vida y la integridad de las personas, que alteren el orden y la tranquilidad pública, que pongan en riesgo el funcionamiento de los medios de transporte y que pongan en riesgo o dañen el patrimonio público o privado.

TECERO: RECOMENDAR a la Gobernadora de Tacna, para que, dentro de sus atribuciones procure facilitar el diálogo y búsqueda de soluciones con el Poder Ejecutivo a fin de prevenir y evitar conflictos sociales en la región de Tacna.



"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"

*Ministerio Público
Fiscalía Provincial de Prevención
Del Delito y en Materia
Ambiental de Tacna*

CUARTO: EXHORTAR a la Policía Nacional del Perú, por intermedio del señor Jefe de la Región Policial Tacna, para que el personal policial en cumplimiento de sus funciones y respetando estrictamente los derechos de los ciudadanos, estén en alerta respecto al paro preventivo regional convocado para el 03 de octubre del 2011 en la región Tacna, en consecuencia, se brinden las garantías correspondientes y adopten las medidas preventivas necesarias para evitar ***la alteración del orden público y que se atente contra la vida y la integridad de las personas y el patrimonio público o privado.***

Hágase saber.

RDAL